



UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA

RESOLUCION No. 1977 DE 2012

(10 AGO. 2012)

Por la cual se crea, reglamenta y fortalece el Programa de Sostenibilidad de Grupos de Investigación de la Universidad Militar Nueva Granada registrados y visibles en COLCIENCIAS

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren la Constitución Política, artículo 69, la Ley 30 de 1992 artículos 28 y 29, la Ley 805 de 2003 artículo 7, el Acuerdo 18 de 2006, el Acuerdo 02 de 2009, el Acuerdo 13 de 2010 artículos 26 y 29, y

CONSIDERANDO

Que el artículo No. 69 de la Constitución Política de Colombia, garantiza la autonomía universitaria y reconoce a las universidades el derecho a expedir sus estatutos, designar a sus autoridades académicas y administrativas, así mismo expresa que el Estado debe propender por el fortalecimiento de la Investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo.

Que mediante la Ley 29 de 1990, el Decreto 585 de 1991 y la Ley 1286 de 2009, se constituyó el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, por el cual el Gobierno Nacional fomenta la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación.

Que el artículo 19 de la Ley 30 de 1992, dispone como una de las actividades que debe acreditar una universidad, la investigación científica y tecnológica.

Que mediante Acuerdo No. 18 del 23 de noviembre de 2006, se crea y reglamenta el Fondo Especial de Investigaciones para la Universidad Militar Nueva Granada, el cual establece en su artículo 14: **"Sostenibilidad de grupos de investigación registrados en Colciencias.** La Universidad financiará planes de inversión para la adquisición de equipos específicos de investigación, cómputo y software, necesario para sostener y potenciar la actividad de grupos registrados en Colciencias según su estatus, avalados por la Universidad Militar Nueva Granada como primera institución".

Que el documento CONPES 3582 de 2009 que define la política nacional de ciencia, tecnología e innovación, contempla dentro de sus objetivos el de fortalecer la formación del recurso humano para la investigación y la innovación con la estrategia de priorizar el fortalecimiento de la capacidad investigativa en las Instituciones de Educación Superior.

Que la Universidad Militar Nueva Granada en el Plan de Desarrollo Institucional 2009-2019 contempla como uno de los objetivos específicos del Megaproyecto 4.1, Integrar la investigación al desarrollo académico de programas académicos de pregrado y posgrado.

Que en virtud de las anteriores consideraciones, el Rector de la Universidad Militar Nueva Granada, en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Crear, reglamentar y fortalecer el programa de "Sostenibilidad de grupos de investigación", para apoyar los grupos de investigación de la Universidad Militar Nueva Granada registrados y visibles en COLCIENCIAS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Acuerdo No. 18 de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO. GRUPOS DE INVESTIGACIÓN. Se define Grupo de Investigación científica o tecnológica, el conjunto de dos o más personas que se reúnen para realizar investigación en una temática dada; formulan uno o varios problemas de su interés, trazan un plan estratégico de largo o mediano plazo para trabajar en él y producen unos resultados de conocimiento sobre el tema en cuestión. Un grupo existe siempre y cuando demuestre producción de resultados tangibles y verificables, fruto de proyectos y de otras actividades de investigación convenientemente expresadas en un plan de acción (proyectos) debidamente formalizado. (COLCIENCIAS-<http://www.colciencias.gov.co/faq/que-es-un-grupo-de-investigaci-n>), o la página que se disponga para tal fin.

ARTÍCULO TERCERO. CONDICIONES DE ESTÍMULO A LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN. La Universidad concederá un apoyo económico a los grupos de investigación que cumplan con cualquiera de las siguientes condiciones:

- a. Haber obtenido reconocimiento escrito y/o condecoración por la comunidad académica en eventos del orden nacional e internacional, debidamente soportada, a través de uno de los investigadores que lo integran o a través del mismo grupo.
- b. Gestionar recursos externos en convenio con instituciones y organismos nacionales e internacionales, para el desarrollo de su proyecto.
- c. Que los resultados de la investigación lleguen a un proceso de incubación, licenciamiento o emprendimiento.
- d. Que la productividad y resultados de la investigación, impacten favorablemente a la sociedad nacional e internacional, sustentada en reconocimiento escrito, condecoración, o distinción específica, que provenga de instituciones y organismos debidamente reconocidos, a través de uno de los investigadores que lo integran o a través del mismo grupo.

PARÁGRAFO: La productividad a que hace referencia los literales anteriores, debe corresponder a un proyecto de investigación radicado en la Vicerrectoría de Investigaciones.

ARTÍCULO CUARTO. ELEMENTOS Y EQUIPOS QUE SE PUEDEN ADQUIRIR. Con cargo al rubro sostenibilidad y a nombre de la Universidad, se podrán adquirir:

- a. Equipos de cómputo de escritorio; quedan exceptuados los portátiles, las impresoras, las cámaras de fotografía o video cámaras, y las memorias externas de todo tipo.
- b. Solicitudes de software que no existan en la Universidad, según visto bueno del Jefe de la División de Informática.

- c. Equipos específicos para investigación, con los que la Universidad no cuente o se encuentren desactualizados.

PARÁGRAFO: No se podrá adquirir material de oficina, reactivos, cursos, cartillas, impresiones, papelería, suscripciones a revistas, viajes, capacitaciones, asesorías, servicios técnicos, personal y salidas de campo.

ARTÍCULO QUINTO. BENEFICIARIOS. Serán beneficiarios del programa "apoyo a grupos de investigación" los grupos registrados y visibles en COLCIENCIAS según su estatus, avalados por la Universidad Militar Nueva Granada como primera institución.

ARTÍCULO SEXTO. RECURSOS. La disponibilidad presupuestal del estímulo económico, estará basada en el presupuesto destinado al rubro Fondo de Investigaciones, sostenibilidad de la Vicerrectoría de Investigaciones para cada vigencia, y serán asignadas así:

Grupo A1	\$ 9.000.000
Grupo A	\$ 7.000.000
Grupo B	\$ 5.000.000
Grupo C	\$ 4.000.000
Grupo D	\$ 2.000.000
Grupo reconocido, sin clasificación	\$ 1.500.000

PARÁGRAFO. El presupuesto anterior será asignado según un plan de inversión presentado y avalado por la Unidad Académica; este recurso podrá ser requerido cada dos años cumpliendo con las condiciones establecidas en el artículo tercero de la presente resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

10 AGO. 2012

Dada en Bogotá D.C., a los _____

Mayor General **EDUARDO ANTONIO HERRERA, BERBEL**
Rector

Vo.Bo. Dra. Jacqueline Blanco Blanco. Vicerrectora de Investigaciones
Vo.Bo. Dra. Martha Lucía Bahamón Jara. Vicerrectora Académica
Vo.Bo. Dra. Elsa Liliana Aguirre. Jefe Oficina Jurídica